

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL  
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL  
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES  
PARLAMENTARIASACTUALIDAD  
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS  
ENERO A MAYO DE 2021ACTIVIDADES PREVISTAS  
MAYO A DICIEMBRE DE 2021

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA  
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

NOTA

**“A VUELTAS” CON LA DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA:  
LA EXPERIENCIA EN TIEMPOS DE COVID-19**por **Carles López Picó**

Máster Universitario en Derecho Constitucional 2020-2021 CEPC-UIMP

**I. INTRODUCCIÓN**

La situación provocada por la crisis del COVID19 ha afectado de forma radical a nuestro día a día, exigiendo una actividad frenética de los diferentes Gobiernos con el objetivo de regular con urgencia los diferentes sectores de la vida social. Este elemento se observa -por ejemplo- de forma determinante en el número de Reales Decretos Leyes -recordemos su naturaleza de legislación en situaciones de extraordinaria y urgente necesidad- que ha encontrado en el año 2020 su número<sup>1</sup> más elevado de todo el periodo constitucional, con 39 RDL tramitados en muy diferentes ámbitos: desde los “*genéricos*” de declaración de Estado de alarma hasta un extenso desarrollo normativo en muy diferentes sectores: ayudas económicas o de carácter social, modificaciones procesales, medidas en el ámbito industrial o medidas en el sector educativo.

No obstante, tal cantidad de actividad legislativa no ha sido exclusiva del Gobierno de la nación: el resto de administraciones territoriales, en especial las CCAA, se han visto abocadas a legislar, también con urgencia y rapidez, en multiplicidad de materias. En este marco, este texto pretende abordar el análisis del proceso de toma de decisiones entre diversas administraciones y en una situación de urgencia en el ámbito educativo, competencia que sin duda exige un gran nivel de coordinación entre ambos niveles.

Nos proponemos por tanto como objetivo del texto realizar una somera valoración del funcionamiento de los mecanismos de coordinación territorial en materia educativa, principalmente tomando el caso de la respuesta a la situación provocada por el COVID19. Debemos destacar que el enfoque que se ha tomado en dicho análisis no es un enfoque estrictamente jurídico -que entenderíamos que sería parcial o incompleto- sino un enfoque basado en analizar los mecanismos de coordinación de carácter más o menos federal, lo que lleva a incluir elementos tanto jurídicos como politológicos.

**II. ESTADO DE LA CUESTIÓN:  
LA DESCENTRALIZACIÓN EDUCATIVA EN ESPAÑA**

Aunque pueda parecer que empezamos por el final, no cabe duda, como bien han indicado varios autores (Tiana Ferrer 2007) y organismos internacionales<sup>2</sup>, que España se sitúa como uno de los países más descentralizados<sup>3</sup> en materia educativa. Así, podemos analizar desde dos puntos de vista dicho grado de descentralización: por una parte la

1. Datos de ámbito estatal obtenidos de la información publicada por el Congreso de los Diputados, incluyendo tanto Reales Decretos Leyes convalidados como no convalidados, así como aquellos que se ha acordado su conversión posterior mediante el 86.3 CE.

2. En este sentido es interesante observar el informe Education at a glance, que publica periódicamente la OCDE.

3. No se ha incluido en el análisis del gasto por ser mínimo pero debe considerarse también la descentralización a nivel de centro educativo -lo que se conoce como *autonomía de centro*- aspecto fuertemente recomendado por las diferentes organizaciones internacionales. Sin querer profundizar en la cuestión, debemos advertir que en España dicha autonomía de los centros educativos es menor de los recomendado, como han expuesto algunas instituciones europeas. Algunos detalles sobre este tema se pueden observar en Izquierdo Gómez (2016).

## PORTADA

## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL  
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL  
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES  
PARLAMENTARIASACTUALIDAD  
IBEROAMERICANA

## CALIDAD DEMOCRÁTICA

## AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS  
ENERO A MAYO DE 2021ACTIVIDADES PREVISTAS  
MAYO A DICIEMBRE DE 2021

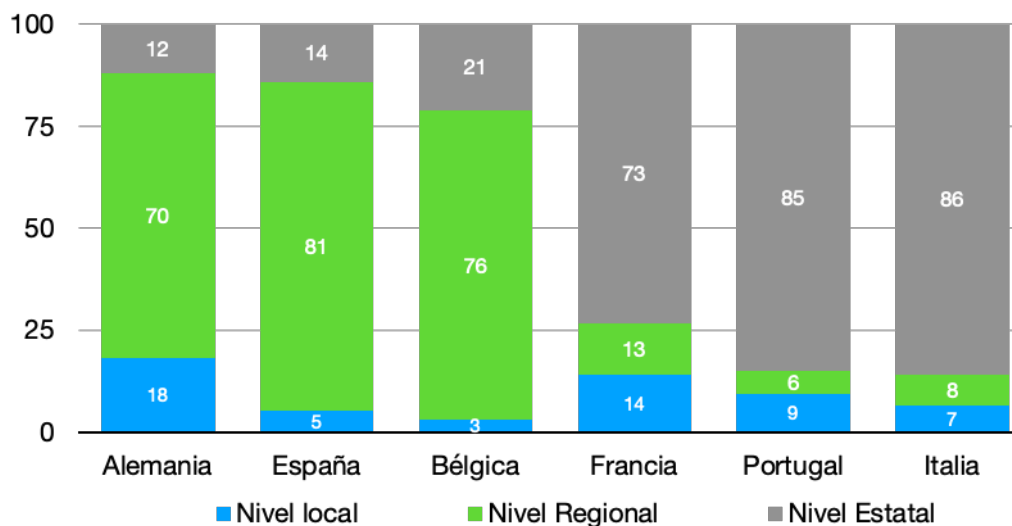
## CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA  
LOS AUTORES

## LISTA DE EVALUADORES

descentralización del gasto educativo y por otra parte la descentralización de lo que hemos considerado *poderes* -o competencias- en materia educativa.

Tabla I: Financiación inicial del sistema educativo inicial por nivel de gobierno (2017)



\*Gráfico de elaboración propia a partir de datos del sistema nacional de indicadores en educación MEFP 2020

En relación al primero de los elementos basta observar la tabla 1 para determinar que la financiación inicial<sup>4</sup> del Estado en relación al total de la financiación de todos los niveles territoriales es inferior al 15%, que se reduce al menos del 5% si se tiene en cuenta el gasto efectuado -considerando en este sentido los programas de cooperación territorial y las transferencias directas a las CCAA-. Debemos advertir que dicha distribución del gasto, que como se observa se encuentra fuertemente descentralizada hacia las Comunidades Autónomas -y donde destaca el bajo grado de descentralización a nivel local- se ha mantenido prácticamente invariable en los últimos años.

Si observamos la división de *poderes* o competencias en materia educativa, podemos determinar como inicialmente la Constitución y posteriormente los Estatutos de Autonomía han desarrollado dicha descentralización en las Comunidades Autónomas -dentro del marco, como veremos, de la propia CE (García Rubio, 2015) -: la fórmula usada por la gran parte de los Estatutos para otorgarse las competencias educativa es la genérica de “*regulación y la administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la competencia del Estado (...)*” por lo que resulta pacífico que el Estado mantiene competencias -en base en los establecido por el 149 CE y posteriormente concretado por la LOECE y la LODE- en la “ordenación general” del sistema educativo y la programación general de la misma, en la fijación de las enseñanzas mínimas, la expedición de títulos y la regulación de la Alta Inspección educativa.

4. Se considera financiación inicial el gasto antes de la reducción de las transferencias, tanto por programas de cooperación territorial como otros conceptos.

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL  
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL  
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES  
PARLAMENTARIASACTUALIDAD  
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS  
ENERO A MAYO DE 2021ACTIVIDADES PREVISTAS  
MAYO A DICIEMBRE DE 2021

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA  
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

En conclusión, se observa que en nuestro país existe un alto grado de descentralización a nivel de distribución de fondos hacia el nivel regional (Comunidades Autónomas) que va acompañado de un sistema de distribución de poderes con el clásico esquema de establecer las competencias del Estado como límites a los poderes competenciales de las CCAA -delimitación negativa-. El resultado se concreta en una distribución de poderes en que el Estado mantiene la importante competencia de ordenación general del sistema educativo<sup>5</sup> -lo que resulta relevante en este caso- así como la fijación de las enseñanzas mínimas, distribución que se ha mantenido pacífica a día de hoy.

### III. LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN SECTORIAL

Nos ha parecido razonable, dado el enfoque del trabajo, realizar una breve referencia a los mecanismos de coordinación territorial existentes, especialmente considerado que serán objeto de especial atención en la segunda parte del trabajo. En especial, debemos prestar atención a la Conferencia sectorial de Educación, organismo conformado por el titular del Ministerio de Educación y por todos los consejeros/as de educación de las CCAA. Dicho órgano se crea al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1983, de proceso autonómico y se concreta en el artículo 29 de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la educación. Entre sus principales funciones, debe observarse la de conseguir *“la máxima coherencia e integración en cuanto a la aplicación de las decisiones que en el ámbito de la política educativa dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas”*<sup>6</sup>. Cabe destacar que si bien se trata de un órgano claramente orientado a la cooperación y coordinación territorial, existe en la normativa de la Conferencia -tanto la que se extrae del citado artículo 4 de la LPA como de su propio reglamento de organización- rasgos que lo orientan hacia un órgano con rasgos de funcionamiento vertical: la presidencia corresponde en todo caso al Ministerio de Educación (artículo 4) la capacidad de convocatoria es del propio Ministerio (artículo 6) así como la organización del orden del día (artículo 6.5) y hasta cierta capacidad de veto (artículo 7) en las decisiones.

Debemos apuntar que si bien la Conferencia Sectorial ha sido un actor útil especialmente para el desarrollo de la legislación básica (Perez Medina, 2020) se trata de una de las Conferencias temáticas donde más se reproducen las diferencias políticas en una esquema “gobierno-oposición-“ (Perez Medina, 2020:45) como han indicado varios autores y como será de análisis en el apartado posterior.

Por último, debemos referenciar que existen otros mecanismos de coordinación frecuentes en el ámbito educativo en nuestro país tales como los programas de cooperación territorial -que tienen un destacable peso económico, pero que se negocian en el marco de la citada conferencia sectorial-, los convenio bilaterales entre el Gobierno y CCAA o entes regionales o la Alta Inspección Educativa. Dichos elementos, ya sea porque se trata de mecanismos bilaterales, por requerir una gestión más prolongada en el tiempo o por incluirse su funcionamiento en la Conferencia Sectorial no han tenido tanta relevancia en el marco de la situación de urgencia provocada

5. Así como la expedición de títulos oficiales, establecido en el artículo 149.1.30 como competencia exclusiva del Estado.

6. Se extrae así de entre las funciones que establece el reglamento de la Conferencia sectorial de educación. Se puede consultar en: <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:04152b8a-0b38-414c-a46a-7bc685620dd3/reglamento-conferencia.pdf>

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL  
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL  
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES  
PARLAMENTARIASACTUALIDAD  
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS  
ENERO A MAYO DE 2021ACTIVIDADES PREVISTAS  
MAYO A DICIEMBRE DE 2021

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA  
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

por el COVID19. No obstante, se observa que en el proceso de reconstrucción<sup>7</sup> -y en especial por lo que se refiere a programas de cooperación territorial y convenios en relación a recursos para la educación digital- han sido frecuentemente usados, lo que puede llevar a pensar que son mecanismos útiles de cara a la transferencia de fondos o recursos desde al ámbito estatal a las diferentes CCAA o regiones, con un futuro ciertamente prometedor de cara a la distribución de fondos europeos como se ha marcado el plan “España Puede” presentado por el Gobierno<sup>8</sup>. No debemos olvidar que en el marco del semestre europeo<sup>9</sup> la Comisión europea ya ha destacado en este sentido que “*La reforma de la educación y la formación profesional ha incrementado su atractivo (...) pero la cooperación entre las autoridades públicas, los proveedores de educación y los empleadores es insuficiente*”.

#### IV. EL ESCENARIO COVID: UNA MUESTRA DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Una vez observado el panorama general, procedemos a analizar los hechos acontecidos en materia de coordinación territorial durante la situación de urgencia provocada por el COVID19.

Así, en un primer momento, se observa un cierre de los centros educativos de forma claramente descentralizada, siendo la Comunidad de Madrid la primera en anunciar la medida (9 de marzo) para tomarse seguidamente en otras CCAA como la Rioja (11 de marzo). Posteriormente el cierre se extendió a la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas a partir del 13 de marzo, confirmada por la declaración del Estado de alarma el 14 de marzo<sup>10</sup> que declaraba la suspensión de la *actividad educativa presencial*. La última región en hacer efectivo el cierre fue precisamente Ceuta, territorio gestionado directamente por el Ministerio de Educación. En este marco, la primera reunión entre el Gobierno y las distintas Comunidades Autónomas -que hasta el momento habían alargado el cierre de centros educativos con criterios dispares- se produce el 25 de marzo en el seno de la Conferencia sectorial<sup>11</sup> donde los principales temas tratados son la modificación del calendario escolar y la adaptación de las pruebas de acceso a la universidad.

Entre marzo y septiembre de 2020 (inicio del siguiente curso académico) se realizaron un total de 7 reuniones de la conferencia sectorial. Dicha cifra es destacable ya que entre mayo de 2019 y marzo de 2020 solo se reunió en 1 ocasión<sup>12</sup>. Debemos destacar en este sentido que en septiembre de 2020 se realizaron dos reuniones

7. ElDiario.es. (2021). *El Gobierno destinará 2.400 millones de fondos europeos para reducir el abandono escolar y digitalizar el sistema*. [online] Available at: [https://www.eldiario.es/sociedad/gobierno-destinara-2-400-millones-fondos-europeos-reducir-abandono-escolar-digitalizar-sistema\\_1\\_7334886.html](https://www.eldiario.es/sociedad/gobierno-destinara-2-400-millones-fondos-europeos-reducir-abandono-escolar-digitalizar-sistema_1_7334886.html) [Accessed 28 May 2021].

8. El programa indica que “*La brecha digital tiene un mayor impacto en las comunidades más vulnerables que se pretende paliar con programas de cooperación territorial en el marco del presente componente*” (pag 328) se puede consultar en [https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/30042021-Plan\\_Recuperacion\\_%20Transformacion\\_%20Resiliencia.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/30042021-Plan_Recuperacion_%20Transformacion_%20Resiliencia.pdf)

9. Informe sobre España 2016, con un examen exhaustivo relativo a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos disponible en [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/cr\\_spain\\_2016\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/cr_spain_2016_es.pdf)

10. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

11. La Moncloa. 25/03/2020. Los ministerios de Educación y FP y Universidades acuerdan cambios en el calendario y en las pruebas de acceso a la Universidad (EBAU) [Prensa/Actualidad/Educación y Formación Profesional]. [online] Available at: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/educacion/Paginas/2020/250320-covid-ebau.aspx> [Accessed 6 Apr. 2021].

12. Si bien esta cifra debe considerarse en un contexto particular, con la celebración de elecciones generales durante ese periodo y la existencia de un Gobierno en funciones.

**PORTADA****SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL  
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL  
ESTADO AUTONÓMICO****NOVEDADES  
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD  
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS  
ENERO A MAYO DE 2021****ACTIVIDADES PREVISTAS  
MAYO A DICIEMBRE DE 2021****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA  
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

de lo que se apodó como “Conferencia multisectorial de Educación y Sanidad” (La Moncloa 2020), lo que resultó sin duda una innovación: a falta de marco jurídico, se reunían las dos conferencias de forma simultánea para coordinar acciones en ambos ámbitos, lo que sin duda merece una valoración positiva. A pesar de que el organismo siguiera el esquema de coordinación “vertical y dual” que ya hemos expuesto, la coordinación entre distintas temáticas resultó clave para gestionar algunas temáticas como la conjunción de las políticas sanitarias y educativas en los centros educativos, en especial el protocolo que se iba a seguir en los mismos.

En relación a las normas que se publicaron a raíz de dichas reuniones, cabe destacar por una parte la temprana ORD/365/2020, de 22 de abril donde se establecen los criterios de promoción para el curso 2019/2020 y ciertos aspectos preparatorios para el siguiente curso. La norma se dicta fruto del acuerdo en la conferencia sectorial, por lo que según lo establecido en el artículo 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público* solo será de obligado cumplimiento para aquellas CCAA que la suscriban en la propia conferencia sectorial o posteriormente. Tratándose de una norma con cierto carácter polémico -modificaba puntualmente para el curso en cuestión aspectos regulados en normativa básica- debemos destacar que 5 CCAA de un color político diferente al Ministerio de Educación no suscribieron el acuerdo. Más allá de comentar las consecuencias políticas de la situación, el resultado provocado se concretó en unos criterios de promoción de curso diferentes en 5/17 CCAA, lo que parece evidente resulta una anomalía.

Una situación parecida se observa con la orden EFP 561/2020 donde se establecen los criterios de inicio del siguiente curso académico. En esta ocasión no suscribieron el acuerdo dos CCAA<sup>13</sup>. En este marco, la primera de las órdenes<sup>14</sup> fue objeto de un recurso judicial ante la Audiencia Nacional por parte de un partido político (Europa Press, 2020) -coincidente con los CCAA que no se sumaron a dicha norma- que no resultó admitido a trámite. Por último debemos exponer la publicación del RDL 31/2020 normativa que ya no resultó de la conferencia sectorial y que como se observa dispone de un rango normativo superior. Dicha norma, que resultó convalidada en el Congreso de los Diputados, modifica diversos aspectos puntuales en relación a la habilitación profesional en situaciones extraordinarias o al calendario escolar. Entre las razones -más allá del componente obvio de oportunidad política- que llevaron al Gobierno a tramitar la norma con dicho rango, podríamos presuponer por una parte la experiencia previa en la normativa emanada de la conferencia sectorial expuesta o la modificación de diferentes normas con rango de ley, aunque nos encontramos ante una situación similar a la de la ORD/365/2020.

**V. CONCLUSIONES Y UNA MIRADA DE FUTURO**

Una vez analizada la situación acontecida, así como el funcionamiento de los principales mecanismos de coordinación territorial, se procede a exponer de forma esquemática una serie de conclusiones en relación a dicho funcionamiento, que se intentan acompañar de una serie de propuestas de mejor al respecto.

13. En este caso las CCAA que no suscribieron el acuerdo fueron Madrid y País Vasco

14. No se suscribieron dicha Orden Ministerial, en el marco de la conferencia sectorial, las consejerías de País Vasco, Comunidad de Madrid, Andalucía, Región de Murcia y Castilla y León.

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

NOVEDADES DEL  
FEDERALISMO COMPARADONOVEDADES DEL  
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES  
PARLAMENTARIASACTUALIDAD  
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS  
ENERO A MAYO DE 2021ACTIVIDADES PREVISTAS  
MAYO A DICIEMBRE DE 2021

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA  
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

- **El parámetro político (entendido como “confrontación de bloques”) sigue siendo prioritario en los organismos de cooperación territorial.** Como se observa de la situación expuesta, las diferencias que se mostraron en el seno de la conferencia sectorial se organizaron claramente por orientaciones ideológicas lo que provocó -especialmente a través de la ORD/365/2020- una situación de “bloques” alejada de criterios puramente territoriales. Sin duda, la urgencia y premura con la que se tuvo que manejar la situación no ayudó y la situación de polarización por las sucesivas prórrogas del Estado de Alarma no contribuyeron a crear el clima adecuado. Muestra de ello es que el recurso judicial a dicha orden fue presentado por un partido político. No obstante, la experiencia muestra que el resto de instrumentos de cooperación intergubernamental -programas de cooperación territorial, convenios bilaterales- resultan de utilidad, especial en un escenario, como el que se preve, de aumento del gasto público descentralizado.
- **No existe costumbre de que emanen normas jurídicas de los órganos de coordinación, lo que provoca disfunciones.** La aplicación desigual de las órdenes citadas y especialmente su resultado -criterios dispares de promoción de curso según el apoyo de las diferentes CCAA a los acuerdos de la conferencia sectorial- mostraron como el mecanismo establecido en artículo 151 de la LPJAC según el cual las CCAA que no apoyen los acuerdos no se verán vinculadas por los mismos no es funcional en situaciones de urgencia. En este sentido, se propone abordar otras vías normativas -si se considera, con presencia de un mayor control parlamentario, incluso de la cámara territorial- que aseguren la posibilidad de aplicar dichas medidas.
- **El funcionamiento de las conferencias sectoriales sigue resultado excesivamente vertical y poco flexible.** Como bien se ha expuesto anteriormente, debe valorarse positivamente la experiencia de la conferencia intersectorial de salud y educación, aunque las diferentes reuniones muestran un funcionamiento excesivamente vertical -poca capacidad para las CCAA para incidir, más que apoyar o negarse a las decisiones expuestas- y poco flexible, posiblemente resultado de una normativa en relación a dichas conferencias que no se ha modificado desde su creación con la ley de proceso autonómico en 1983 con sus tímidas modificaciones en la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público. Parece razonable, por tanto, establecer una normativa actualizada *ad hoc* -y no dispersa en varias normas- más tratándose del principal mecanismo de cooperación territorial de carácter sectorial. Dicha reforma podría ir en la línea de flexibilizar el funcionamiento de dichos organismos, fomentar la intersectorialidad entre ellas -que se ha demostrado de gran utilidad- y por último establecer mecanismos para situaciones de urgencia y crisis, incluidas respuestas normativas que permitan una coordinación real entre los diferentes entes y el Gobierno central. En este sentido, siguiendo el esquema de Blanco Valdes de la evolución de gran parte de los sistemas federales europeos de un modelo de federalismo dual a un modelo de federalismo cooperativo, debemos valorar como muy tímida la contribución del organismo al desarrollo del “federalismo cooperativo”. (Blanco, 2012).

**PORTADA****SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL  
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL  
ESTADO AUTONÓMICO****NOVEDADES  
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD  
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS  
ENERO A MAYO DE 2021****ACTIVIDADES PREVISTAS  
MAYO A DICIEMBRE DE 2021****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA  
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES****BIBLIOGRAFIA**

- ARAGON REYES, M. (2016): Uso y abuso del decreto-ley : una propuesta de reinterpretación constitucional : discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid: Iustel.
- BLANCO, R.L. (2012): Los rostros del federalismo. Madrid (España) Alianza Editorial.
- ELDIARIO.es. (2021): El Gobierno destinará 2.400 millones de fondos europeos para reducir el abandono escolar y digitalizar el sistema. [online] Available at: [https://www.eldiario.es/sociedad/gobierno-destinara-2-400-millones-fondos-europeos-reducir-abandono-escolar-digitalizar-sistema\\_1\\_7334886.html](https://www.eldiario.es/sociedad/gobierno-destinara-2-400-millones-fondos-europeos-reducir-abandono-escolar-digitalizar-sistema_1_7334886.html) [Accessed 28 May 2021].
- EUROPA PRESS (2020): El PP recurre ante la Audiencia Nacional la orden ministerial sobre fin de curso por crear “agravios” entre comunidades. [online] [www.europapress.es](http://www.europapress.es). Available at: <https://www.europapress.es/nacional/noticia-pp-recurre-audiencia-nacional-orden-ministerial-fin-curso-crear-agravios-comunidades-20200518154630.html> [Accessed 28 May 2021].
- GARCIA RUBIO, J. (2015): El proceso de descentralización educativa en España. *Edetania*, 4(), pp.203–216.
- IZQUIERDO GÓMEZ, D. (2016): ¿Qué hacen los directores de centros escolares? Las prácticas de dirección en España a partir de los estudios internacionales PISA y TALIS. *Revista Complutense de Educación*, 27(3).
- PEREZ MEDINA, J.M. (2020): Dinámica de las conferencias sectoriales. Entre la intergubernamentalidad y la cooperación administrativa. *Revista d’Estudis Autònòmics i Federals*, pp.17–64.
- TIANA FERRER, A. (2007): La coordinación sectorial en materia de educación en España. *Revista de administración sanitaria SXXI*, 5(3), pp.373–389.
- LA MONCLOA. 25/03/2020. Los ministerios de Educación y FP y Universidades acuerdan cambios en el calendario y en las pruebas de acceso a la Universidad (EBAU) [Prensa/Actualidad/Educación y Formación Profesional]. [online] Available at: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/educacion/Paginas/2020/250320-covid-ebau.aspx> [Accessed 6 Apr. 2021].
- LA MONCLOA. 27/08/2020. El Gobierno acuerda con las comunidades autónomas una Declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública frente al COVID-19 para centros educativos [Prensa/Actualidad/Educación y Formación Profesional]. [online] Available at: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/educacion/Paginas/2020/270820-covid-curso.aspx> [Accessed 28 May 2021]. ■